

CONTRATO de HUMEDAL ESPACIO NATURAL L'ALBUFERA DE VALENCIA

En El Palmar, València, en fecha 17 de diciembre de 2019.

Reunidos

José Caballer Torrent, interviniendo en su calidad de Presidente en nombre y representación de de la **Comunidad de Pescadores del Palmar**, con domicilio en C/ Caudete 13 del Palmar y con CIF G46041745.

Matthieu Lassalle, en nombre y representación de **ACCIÓN ECOLOGISTA-AGRÓ** por ausencia del Presidente y en virtud de representación conferida en reunión de la Comisión directiva de 17 de diciembre de 2019, con domicilio en C/ Portal de Valldigna 46003 Valencia y CIF G46606844.

Yanina Maggiotto, en su calidad de Presidenta, en nombre y representación de la **Asociación de Guías de Birding de la Comunitat Valenciana**, con domicilio en Avda. Gola de Puchol 22, Torre A, pta 16, 46012 València y CIF 98692296.

José Manuel Felisi, interviniendo en su calidad de Presidente y en nombre y representación de la **Asociación Mesura**, con domicilio Fray Junipero Serra 84, 2, 46014 Valencia y CIF G98898869.

Roger Pons Vidal, interviniendo en su calidad de Presidente en nombre y representación de la **Associació Xúquer Viu**, con domicilio en C/ Séquia Reial del Xúquer, 1, 2, 6 46260 Alberic y con CIF G97493936.

Vicente Sales Martínez, Interviniendo en su calidad de Presidente en nombre y representación de la **Fundació Assutde la CV per la sostenibilitat dels sistemes litorals**, con domicilio en Carrer Embarcador, 28. 46012 El Saler (València) y con CIF G-98304819.

Francesc La-Roca Cervigón, interviniendo en su calidad de vocal de la Junta Rectora, por ausencia y por encargo del Presidente, en nombre y representación de la **Fundación Nueva Cultura del Agua**, con domicilio en C/ Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza y con CIF G50902006.

Asunción Ruiz Guijosa, interviniendo en su calidad de Directora Ejecutiva, en nombre y representación de la **Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife)**, con domicilio en la C/ Melquíades Biencinto 34, 28053 Madrid y CIF G28795961.

Antonio Mas Atienza, en calidad de Director Gerente de **DIVALTERRA**, Sociedad Anónima, empresa pública de la Diputación de Valencia, domicilio C/avellanas 14 46003 Valencia, CIF A96029483.

Considerando

I. - Que el **espacio natural de l'Albufera**, situado en el área metropolitana de Valencia, es un espacio geográfico con unos valores naturales, culturales, agronómicos, económicos y sociales de gran relevancia, los cuales han sido reconocidos con su declaración como Parque Natural, su inclusión en la Red Natura 2000 por partida doble como Zona de Especial Protección para las Aves Silvestres (ZEPA) y como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) –lo que determinará en breve su declaración como Zona Especial de Conservación (ZEC) – y su declaración como Zona Húmeda de importancia internacional de acuerdo con el Convenio celebrado en Ramsar en 1971, existiendo ya iniciativas tendentes a declararlo como Reserva de la Biosfera.

II.- Que a lo largo de 2019 se ha venido realizando un proceso participativo al objeto de compartir los diferentes escenarios que podrían darse en el espacio y debatir posibles soluciones y acciones conjuntas, en el marco del **proyecto Interreg WETNET- Gestión coordinada y trabajo en red de humedales mediterráneos**.

III.- Que sobre el espacio de l'Albufera de Valencia se proyecta una variada normativa de obligado cumplimiento, entre la que destacan las Directivas Europeas Marco del Agua y de Conservación de la Naturaleza:

- La Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, de 23 de octubre de 2000, que establece un marco para la acción comunitaria en el campo del agua, y obliga al logro del objetivo de "buen" estado de calidad ambiental para todos los cuerpos de agua de la Unión Europea y en especial, de las que han sido declaradas como zonas protegidas, a través de una integración entre las necesidades humanas, el mantenimiento de los ecosistemas acuáticos y la mitigación de los efectos de las inundaciones y las sequías;
- La Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, cuyo objetivo es contribuir a salvaguardar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio europeo de los Estados miembros, mediante la adopción de medidas destinadas a garantizar el mantenimiento o el restablecimiento en un estado de conservación favorable de los hábitats naturales y las especies de fauna y flora sobre las que se proyecta teniendo en cuenta las necesidades económicas, sociales y culturales, así como particularidades regionales y locales.
- La Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, sobre la conservación de las aves silvestres, que persigue la conservación de todas las especies de aves naturales en la naturaleza en el territorio europeo de los Estados, especialmente a través de la instauración de medidas de conservación de los hábitats de las especies que han motivado la declaración de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

IV.- Que también el Convenio Europeo del Paisaje, promulgado en Florencia el 20 de octubre de 2000 por los Estados miembros del Consejo de Europa, es de aplicación, suponiendo para los diferentes estados y regiones de la UE firmantes que adquieren el compromiso de ordenar y gestionar sus paisajes de forma integrada, definiendo como Paisaje "na cierta parte del territorio, tal como lo perciben las poblaciones, cuyo carácter se deriva de la acción de factores naturales y / o humanos y su interrelación".

V.-Que sobre el mencionado espacio se proyectan las competencias de diferentes entidades administrativas, como la Confederación Hidrográfica del Júcar, la Generalitat Valenciana y diversos Ayuntamientos, y se están desarrollando diferentes acciones por parte de entidades ligadas a la gestión del agua y, en general, por parte de los sectores productivos como la agricultura, la pesca y el turismo, así como por parte de entidades de la sociedad civil.

VI.- Que es posible y deseada la colaboración conjunta para el desarrollo de acciones que beneficien la conservación ambiental, el desarrollo socioeconómico y la gobernanza del humedal.

Por todos los motivos expresados, se acuerda el presente

MEMORANDO DE COOPERACIÓN

PRIMERO. OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del presente Acuerdo de Cooperación es esbozar un marco de colaboración interinstitucional e intersectorial, entre administraciones e instituciones públicas, actores económicos y de la sociedad civil, comprometidos por la preservación de la zona húmeda de l'Albufera de Valencia y el fomento de un modelo desarrollo socioeconómico sostenible.

Dicho marco de colaboración ayudará a conseguir objetivos comunes, establecer puentes de interconexión entre las partes e institucionalizar los procesos, aprovechando las sinergias entorno a un Plan de Acción común.

SEGUNDO. PLAN DE ACCIÓN COMÚN

Se incorpora como anexo al presente acuerdo, formando parte del mismo, un Plan de Acción Común que ha sido consensuado por las partes inicialmente firmantes del presente acuerdo, en el que se describe cada intervención, las partes involucradas en su ejecución, con indicación de la entidad que la lidera, los productos y los resultados esperados, el calendario para la implementación, y en su caso, orientación para el monitoreo específico.

TERCERO. DURACIÓN, PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES

El presente acuerdo tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de suscripción, entrando en vigor en el mismo momento de su firma. En cualquier momento antes de la

finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, las Partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

También será posible modificarlo antes de que finalice dicho periodo a petición de cualquiera de los firmantes del acuerdo, con el fin de incluir cambios en cualquiera de las acciones, suprimir acciones o incorporar nuevas acciones.

CUARTO. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Todas las acciones y compromisos son voluntarios.

Las Partes se comprometen a colaborar para un mejor desarrollo del Plan de Acción y en tal sentido declaran su intención de:

1º.- Facilitar los mecanismos de coordinación necesarios el desarrollo de las actuaciones del Plan de Acción.

2º.- Participar, en la medida de sus posibilidades, en las distintas actividades que se desarrollen durante la vigencia del presente acuerdo, especialmente en:

- a. la ejecución y seguimiento de las actuaciones recogidas en el Plan de Acción
- b. la difusión de este acuerdo y las acciones a ejecutar.

En lo que se refiere a la ejecución del Plan de acción los firmantes de este acuerdo pueden asumir dos tipos de roles:

- **sujetos responsables:** dentro del alcance de sus competencias o fines estatutarios, serán los responsables de coordinar la implementación de la acción, promoviendo todas las actividades necesarias para su finalización, aportando recursos propios o buscando financiación para la ejecución de la misma. Puede haber más de un sujeto responsable. Cuando no hay ningún sujeto responsable, lo serán todos los sujetos involucrados.

- **sujetos involucrados:** dentro del alcance de sus competencias o fines estatutarios, tienen la tarea de favorecer la implementación de la acción en la que están involucrados, cooperando entre sí y con la parte responsable.

Cuando un sujeto involucrado prevea que no va a poder seguir vinculado a la acción deberá comunicarlo al sujeto responsable, para que sea comunicado a las demás partes, y, en su caso, se produzca una modificación de la acción. Cuando sea el sujeto responsable el que no pueda seguir liderando la acción, deberá comunicarlo cuanto antes a los demás sujetos involucrados, para buscar un nuevo responsable, modificar la acción o excluirla del Plan.

QUINTO. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

La firma del presente instrumento no supone renuncia a las competencias propias de las Administraciones firmantes o que se adhieran al mismo, en su caso, ni compromiso económico alguno. En relación con las mismas, este acuerdo tendrá el carácter de Protocolo General, en el sentido del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Por tanto, debe ser entendido como una declaración de intención de contenido general que expresa la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para

actuar con un objetivo común, sin que suponga la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

SEXTO. ORGANIZACIÓN

Se crea el Comité del contrato del humedal, como órgano para la relación entre los firmantes de este acuerdo

El Comité no tiene personalidad jurídica, por lo que no puede asumir compromisos legales o financieros por sí mismo o por sus integrantes.

Tampoco sustituye a las autoridades ni a las estructuras jurídicas ya existentes al nivel local, regional y nacional.

Son miembros del Comité las Partes firmantes del acuerdo, pudiendo acordar, por mayoría de dos tercios de los votantes presentes, la incorporación de otros miembros que puedan considerarse de interés para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Acción.

Cada Parte integrante del Comité tiene igual derecho de voto.

El Comité resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al acuerdo y el Plan de Acción.

Para la organización y funcionamiento del Comité, podrá acordar dotarse de un Reglamento.

El Comité se reunirá aproximadamente una vez cada seis meses para verificar el estado de implementación del programa de acción, brindando apoyo a cualquier necesidad u oportunidad de actualizar este acuerdo y sus anexos. De todas las reuniones se levantará acta.

Se acuerda que la secretaría del Comité será llevada a cabo en el primer semestre por la entidad SEO/BirdLife.

Todos los suscriptores del acuerdo se comprometen a poner a disposición los recursos humanos adecuados para participar activamente en las actividades mencionadas en los párrafos anteriores.

SEPTIMO - ADHESIONES

Este acuerdo está abierto a la firma de organismos públicos, otras entidades con personalidad jurídica, asociaciones y/o comités reconocidos o involucrados en la gestión del área de L'Albufera de Valencia, previa solicitud por escrito para ser dirigida al Comité.

Suscripción

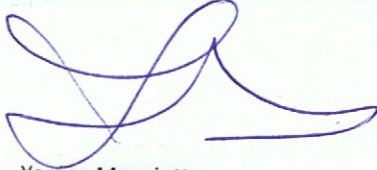
En prueba de conformidad y para debida constancia de lo acordado, las Partes suscriben este documento, que se firma en el lugar y fecha al principio indicados.



José Caballer Torrent
Presidente
Comunidad de Pescadores del Palmar



Matthieu Lassalle,
Representante en sustitución del Presidente
Acció Ecologista-Agró



Yanina Maggiotto
Presidenta
Asociación de Birding de la Comunitat
Valenciana



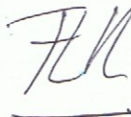
José Manuel Felisi,
Presidente
Asociación Mesura



Roger Pons Vida
Presidente
Associació Xúquer Viu



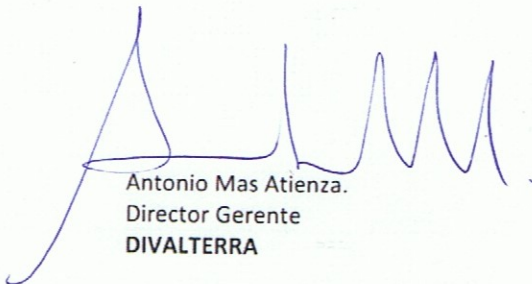
Vicente Sales Martínez
Presidente
Fundació Assutde la CV per la sostenibilitat
dels sistemes litorals



Francesc La-Roca Cervigón.
Representante por ausencia y
por encargo del Presidente
Fundación Nueva Cultura del Agua



Asunción Ruiz,
Directora Ejecutiva
Sociedad Española de Ornitología
SEO/BirdLife



Antonio Mas Atienza.
Director Gerente
DIVALTERRA